



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, y de la Resolución de 17 de enero de 2022 por la que se corrigen errores.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 603057. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021, y el texto completo en la sede electrónica de la AECID del mismo día.

El 18 de enero y el 5 de febrero de 2022 se publicaron en la sede electrónica de la AECID, las resoluciones de 17 de enero y 5 de febrero, respectivamente, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por las que se corrigen errores materiales en la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID, para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023.

Advertido error en los anexos II y III, se procede a corregir dichos errores:

Anexo II, Página 27, 4. Criterios de evaluación:

Donde dice:

d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director o con los objetivos de la Agenda 2030.

Debe decir:

d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director o con los objetivos de la Agenda 2030 (máximo 5 puntos).

Anexo III, Página 32, 4. Criterios de evaluación:

Donde dice:

d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y con el interés para las relaciones internacionales de España.



Debe decir:

d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o con el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 5 puntos).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García

2

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y Cooperación
aecid

